

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JOSE LUIS HERNANDEZ RAMOS C.C. 93.407.818
DEMANDADO : ANA CRISTINA MOSQUERA MESA C.C. 51.788.283
RADICACION : 2021-00427-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora hace referencia en en el ítem de petición especial se decrete medida cautelar al bien inmueble con número de matrícula inmobiliaria 350-170597, en donde dicho número de matrícula inmobiliaria no coincide al que allega a la demanda.

Razón por la cual, de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 82 y el artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aclare la misma.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA HILDA VARGAS LOPEZ